

RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas de movilidad para el estudiantado procedente de universidades extranjeras para cursar estudios de doble titulación internacional (DTI) y movilidades de grado en la UJI en el curso 2025-26 financiadas por el Banco Santander.

La Universitat Jaume I, al amparo de los convenios firmados con diferentes instituciones de educación superior de fuera de España, y de acuerdo con el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que hace referencia a las enseñanzas y títulos y a la movilidad de estudiantado y que explicita que, entre otros, las universidades deben fomentar la movilidad del estudiantado de educación superior a través de programas de becas y ayudas y créditos en el estudio o, en su caso, con el complemento de las becas y ayudas correspondientes, considera conveniente convocar ayudas de movilidad para el estudiantado.

Esta acción se enmarca en la línea 8.10., Favorecer la internacionalización, del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, concretamente hace referencia a la acción 8.10.a, Favorecer la movilidad del estudiantado mediante los diferentes programas de intercambio.

RESUELVO:

Primero. Convocar un concurso público para la concesión de 20 ayudas de 1.500 euros para estudiantado procedente de universidades extranjeras que llevará a cabo una movilidad de doble título internacional o una estancia de movilidad de grado en la UJI gracias a un acuerdo firmado por nuestra universidad y su universidad de origen para este fin, por un importe global de 30.000 euros con cargo al centro de gasto VRI/L2 422-C 19G001/03 LF 25001, financiado por el Banco Santander

Segundo. Aprobar y publicar las bases (anexo I) de la convocatoria de ayudas para estudiantado entrante de movilidad en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Tercero. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Eva Camacho Cuenca, vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).

Anexo I. Convocatoria de ayudas de movilidad para el estudiantado procedente de universidades extranjeras que curse estudios de doble titulación internacional (DTI) o realice una movilidad de grado en la UJI durante el curso 2025-26

ÍNDICE

***Primera.* Objeto**

***Segunda.* Finalidad de las ayudas**

***Tercera.* Requisitos para participar en el programa**

***Cuarta.* Solicitudes y plazo de presentación**

***Quinta.* Criterios de valoración de las solicitudes**

***Sexta.* Instrucción y resolución del procedimiento**

***Séptima.* Obligaciones de las personas beneficiarias**

***Octava.* Forma de pago y justificación de la ayuda**

***Novena.* Reintegro de la ayuda**

***Décima.* Responsabilidad y régimen sancionador**

***Decimoprimera.* Información de interés y comunicaciones**

***Decimosegunda.* Tratamiento de los datos personales**

***Decimotercera.* Régimen jurídico**

Primera. Objeto

El objeto de esta convocatoria es ofrecer 20 ayudas de 1.500 euros, cada una, al estudiantado entrante que vaya a realizar estancias de movilidad durante el curso 2025-26 en el marco de un convenio de doble título internacional o en el marco de un convenio de movilidad estudiantil para estudios de grado con una universidad extranjera socia de la UJI, que sea gestionado por la Oficina de Relaciones Internacionales.

Segunda. Finalidad de las ayudas

La finalidad del programa es promover e incentivar las estancias de estudiantado internacional de la UJI, realizadas al amparo de convenios que, con este fin, han sido suscritos por la UJI y por las universidades de procedencia de las personas participantes.

Tercera. Requisitos para participar en el programa

Los requisitos deberán cumplirse cuando finalice el periodo de presentación de solicitudes.

1. Estar nominado y admitido para el curso 2025-26 como estudiante entrante internacional procedente de una universidad extranjera con la que la UJI tenga firmado un convenio para doble título internacional o para la movilidad estudiantil, gestionado por la Oficina de Relaciones Internacionales.
2. Haber superado, en su universidad de origen, las asignaturas correspondientes al primer curso de su titulación.
3. La persona solicitante deberá registrarse en la [Open Academy del Banco Santander en el programa específico Becas Santander Estudios/Movilidad Internacional Incoming-Convocatoria 2025](#).

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. El **plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. La presentación de la solicitud de la ayuda conlleva la aceptación incondicionada de todas las bases de esta convocatoria

4.2. La solicitud de la ayuda se deberá presentar a través del [Registro electrónico de la UJI](#), y se dirigirá a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI). **Junto a la solicitud, deberá adjuntarse el certificado de calificaciones obtenidas en su universidad de origen, en la titulación correspondiente, hasta el primer semestre de 2025.**

Así mismo, las solicitudes se podrán presentar en los registros y oficinas que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Como se establece en la base anterior, las personas interesadas deberán inscribirse también en la plataforma [Open Academy del Banco Santander, en el programa específico Becas Santander Estudios/Movilidad Internacional Incoming-Convocatoria 2025](#). La solicitud presentada en la Universitat Jaume I no se considerará perfeccionada hasta que la persona solicitante esté inscrita en la web del Banco Santander, ya que constituye un requisito para la admisión a esta convocatoria.

Al presentar la solicitud, el estudiantado presta su conformidad para que sus datos personales sean comunicados a la universidad de destino, y a comunicar sus datos bancarios para el pago de la ayuda.

4.4 Per altra banda, dins del termini de presentació de sol·licituds les persones interessades hauran de omplir i enviar el següent google forms : https://docs.google.com/forms/d/1uKWojJ07xJkLKdUaV0hUnkfx_BRfZniH_7yf412ndaQ/edit?ts=68529c97&pli=1

Quinta. Criterios de valoración de las solicitudes

5.1. En caso de que hubiera más personas solicitantes admitidas a la convocatoria que ayudas convocadas, las solicitudes se baremarán, en su caso, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Nota media obtenida hasta el primer semestre del año 2025: hasta 10 puntos. La nota correspondiente será convertida al sistema español de calificaciones de acuerdo con la tabla de equivalencias contemplada en la normativa de la UJI. En caso de que el país correspondiente a la persona solicitante no esté contemplado, se utilizará la tabla del Ministerio de Educación: hasta 10 puntos.
- 2) Admisión para realizar la estancia, en el curso 2025-26, en el marco de un convenio de doble titulación entre la UJI y la universidad de procedencia: 10 puntos.
- 3) Nominación y admisión para realizar una estancia de movilidad en la UJI, en el curso 2025-26, en el marco de un convenio de la UJI con las siguientes universidades: 7 puntos.
 - Università degli Studi di Cagliari en Italia (I CAGLIARI01)
 - Masaryk University in Brno en la República Checa (CZ BRNO05)
 - Université de Paris Ouest-Nanterre la Défense en Francia (F PARIS10)
 - Universität Potsdam en Alemania (D POTSDAM01)
 - Université de Rennes en Francia (F RENNES01)
 - University of South Eastern Norway (N KONSBE02)
 - University of Pécs (HU PECS01)
- 4) Nominación y admisión para la realización de la estancia en la UJI, en el curso 2025-26, en el marco de un convenio de movilidad del estudiantado firmado por

la UJI con universidades de los siguientes países: Canadá, Colombia, Chile, Estados Unidos de América, Marruecos, México y Reino Unido: 5 puntos.

- 5) Nominación y aceptación para realizar una estancia en la UJI de curso completo 2025-26: 2 puntos.

5.2. Con las puntuaciones obtenidas se creará una relación de solicitantes por orden de prelación y se asignarán las ayudas a las 20 personas con mayor puntuación. Con el resto de personas solicitantes se confeccionará la lista de suplentes por orden de puntuación.

5.3. En el caso de empate a puntos entre personas solicitantes, este se resolverá siguiendo el orden numérico de los méritos expuestos en el epígrafe 5.1.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la vicerrectora de Relaciones Internacionales en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo (DOGV de 27 de mayo).

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios Oficial (TAO-UJI) y, a continuación, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para presentar subsanaciones y reclamaciones. Después de este periodo, se publicará la resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

6.2. En caso de haber más personas solicitantes admitidas que ayudas convocadas, una comisión valorará las solicitudes. Esta comisión de valoración estará compuesta por el director académico de la ORI, una técnica superior de la ORI, los coordinadores y coordinadoras de los programas de doble título internacional de la UJI y dos coordinadores o coordinadoras de movilidad de grado de la UJI. La comisión formulará un informe de evaluación que elevará al órgano instructor. Finalmente, se publicará la resolución provisional de adjudicaciones, según la base cuarta, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones.

6.3 Transcurrido el plazo para presentar reclamaciones, y en base al contenido de las mismas, el órgano competente para resolver dictará la resolución de adjudicación definitiva, que se publicará en el TAO-UJI, otorgándose un plazo de 10 días para la aceptación de la ayuda adjudicada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante del mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-

administrativo mencionado hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Aceptar la ayuda o renunciar a la misma en el plazo de diez días hábiles a partir de la resolución de concesión.
- b) Aceptar la ayuda concedida a través de la plataforma del Banco Santander.
- c) Incorporarse a la Universitat Jaume I para realización de la estancia en los plazos establecidos para el curso académico.
- d) Tener dada de alta una cuenta bancaria (cuenta de terceros) de titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda dentro del plazo de aceptación, siguiendo el [procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno](#) de la UJI, obligación que se extiende hasta la finalización de la estancia y el pago total de la ayuda económica.
- e) Cumplir las obligaciones administrativas mínimas de la UJI.
- f) Cumplir las obligaciones académicas en la UJI: asistir a clase, cumplir el periodo total de estudios, presentarse a los exámenes, cumplir las normas y reglamentos, y solicitar el certificado de notas cuando finalice la estancia.
- g) Comunicar a la UJI si se interrumpe la estancia en cualquier momento anterior a lo previsto y devolver la ayuda económica en los casos de incumplimiento del periodo parcial o total de estudios o de incumplimiento grave de las obligaciones académicas o administrativas.
- h) En el caso de incumplimiento del periodo de estudios se solicitará la devolución de la parte proporcional de la estancia no realizada, excepto en los casos justificados, que serán objeto de valoración y resolución por parte del órgano resolutorio competente.
- i) Presentar el certificado de cumplimiento de las obligaciones académicas durante la estancia, firmado por el tutor o tutora de movilidad correspondiente de la UJI, en las fechas establecidas en la base 8.1.2.
- j) Rellenar la encuesta de satisfacción de la Oficina de Relaciones Internacionales.
- k) El resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Forma de pago y justificación de la ayuda

8.1. El pago de la ayuda se distribuye en dos pagos que se efectuarán mediante transferencia bancaria.

- 1) El primero corresponde a un 80 % del total de la ayuda concedida. Una vez aceptada la ayuda en el plazo estipulado, la transferencia del 80 % se realizará cuando la persona beneficiaria se incorpore efectivamente a la UJI para la realización de la estancia y cuando se cumpla la obligación de dar de alta una cuenta bancaria en calidad de tercera persona en la base de datos de la UJI.
- 2) El segundo pago corresponde al 20 % y se transferirá cuando finalice la estancia, cuando la ORI haya comprobado que ha cumplido sus obligaciones académicas. Para ello, se debe aportar el correspondiente certificado emitido por el tutor o la tutora de movilidad de la UJI. Fecha máxima de presentación del certificado:
 - 27 de noviembre de 2025, para estudiantado de primer semestre.
 - 27 de mayo de 2026, para estudiantado de curso completo o de segundo semestre.

8.2. El pago de la ayuda se realizará por transferencia bancaria a la cuenta de terceras personas dada de alta por la persona interesada. En caso de que dicha transferencia origine gastos bancarios por tratarse de una cuenta extranjera, estos gastos serán a cargo de la persona beneficiaria de la ayuda económica.

8.3. El pago de la ayuda se podrá efectuar en cualquiera de las cuentas bancarias que haya dado de alta como terceras personas. Este tutorial permite revisar los datos bancarios disponibles.

8.4. Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda que el alumnado pueda obtener.

Novena. Reintegro de la ayuda

Corresponderá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base octava y en cualquiera de las bases restantes de la convocatoria, salvo causas debidamente justificadas, que serán sometidas a valoración y resolución por parte del órgano resolutorio. Si las obligaciones no se cumplen en los plazos establecidos con esa finalidad, se considerará que no se han cumplido y, por lo tanto, se podrán iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

Las personas beneficiarias que tengan que reintegrar total o parcialmente la ayuda deberán abonar el importe correspondiente en efectivo o mediante un cheque nominativo presentado a la Tesorería de la Universitat Jaume I, al Servicio de Gestión Económica, en la segunda planta del Edificio de Deportes y Servicios Centrales, o mediante una transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitará, en su caso. Si se efectúa una transferencia bancaria, se deberá presentar el resguardo correspondiente en el Servicio de Gestión Económica, con indicación de la ayuda a la que se refiere y el motivo del reintegro.

Décima. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la [página web](#) de la ORI.

Decimosegunda. Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento cuyo responsable es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimotercera. Régimen jurídico

Las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI. Supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.